

INFORME FINAL DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

**PROGRAMA 2017
HOLCIM ESPAÑA, S.A.**

AAI/CA/009

Fecha de inspección: 04/04/2017



INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL EN ANDALUCÍA 2015-2017

(Artículo 24.5 RD 815/2013)

Programa de Inspección AAI: 2017

Código informe: AAI/CA/009/06-07

Código inspección: AAI/CA/009/06-07

1. DATOS GENERALES Y RESUMEN DE CUMPLIMIENTO

1.1. Datos de la instalación y la actividad

Datos de identificación de la/s persona/s titular/es de la instalación y de la actividad

<i>Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación</i>	<i>NIF</i>
HOLCIM ESPAÑA, S.A.	A-28.143.378

Datos de identificación de la instalación objeto de la inspección ambiental

<i>Nombre del establecimiento</i>		
HOLCIM ESPAÑA, S.A.		
<i>Dirección</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Coordenadas ETRS89 (UTM_x-UTM_y; HUSO)</i>
Ctra. Medina Sidonia km 9	11480 – Jerez de la Frontera (CÁDIZ)	X = 225.143 Y = 4.056.856 Huso = 30
<i>Actividad</i>	<i>Código CNAE-2009 (actividad principal)</i>	<i>Año de inicio de la actividad</i>
Fabricación de cemento	2651	-
<i>Actividad secundaria (si procede)</i>	<i>CNAE-2009 (actividad secundaria)</i>	<i>Año de inicio de la actividad</i>
-	-	-
<i>Categoría Anejo I RDL 1/2016 (IPPC)</i>	<i>Clasificación PRTR (RD 508/2007)</i>	<i>Núm. PRTR-España</i>
3.1 Producción de cemento: a) i) fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias; ii) fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día; 5.2 Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos: a) para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a tres toneladas por hora; b) para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	3(c). Instalaciones para la producción de cemento clínker en hornos rotatorios, cal en hornos rotatorios, cemento clínker o cal en hornos de otro tipo. 5(a) y (c). Instalaciones para la recuperación o eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos.	1570
<i>Sistema de gestión ambiental (SGA)</i>		<i>Número de registro EMAS / Número de certificación ISO</i>
No dispone <input type="checkbox"/>	ISO 14001 <input type="checkbox"/>	EMAS <input type="checkbox"/>
		GA-2001/0138 (hasta 2018)



Autorizaciones ambientales de la instalación:

AAI/CA/009/06, de 15/09/2006 y modificaciones posteriores:

AAI/CA/009/09, de 15/05/2009

AAI/MNS/CA/023/10, de 24/08/2010

AAI/MNS/CA/036/10, de 31/08/2010

AAI/MNS/CA/067/10, de 27/05/2011

AAI/MNS/CA/006/12, de 28/03/2011

AAI/MNS/CA/007/12, de 06/02/2012

AAI/MNS/CA/012/12, de 05/03/2012

AAI/MNS/CA/014/12, de 18/06/2012

AAI/MNS/CA/036/12, de 02/07/2012

AAI/MNS/CA/056/12, de 07/11/2012

AAI/MNS/CA/013/13, de 20/03/2013

AAI/MNS/CA/071/12, de 08/04/2013

AAI/MNS/CA/023/13, de 30/04/2013

AAI/MNS/CA/037/13, de 31/05/2013

AAI/MNS/CA/036/13, de 07/07/2013

AAI/MNS/CA/036/13, de 07/08/2013

AAI/MNS/CA/067/13, de 01/08/2014

AAI/CA/009/A, de 25/02/2014

AAI/MNS/CA/068/13, de 28/03/2014

AAI/MNS/CA/022/14, de 29/01/2015

AAI/MNS/CA/054/15, de 02/12/2015

AAI/CA/009/06/021, de 24/06/2016

AAI/MNS/CA/047/16, de 18/07/2016

1.2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Motivación de la inspección no programada

<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> No programada (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Denuncia	<input type="checkbox"/> Accidente/Incidente
		<input type="checkbox"/> Comprobación incumplimientos	<input type="checkbox"/> Otros

Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz / Servicio de Protección Ambiental

Fechas de inspección visita "in situ"

Código acta de inspección

Inicio: 04/04/2017

Final: 04/04/2017

HOLCIM_JEREZ-AAI-ST4-II5

Alcance de la actuación de inspección ambiental

<input type="checkbox"/> Integral: Inspección de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada y modificaciones posteriores, sin perjuicio de las aclaraciones realizadas en el apartado "Alcance de la inspección"					
<input type="checkbox"/> Parcial: Inspección de (seleccionar) →	<input type="checkbox"/> Emisiones al aire	<input type="checkbox"/> Emisiones al agua	<input type="checkbox"/> Producción residuos	<input type="checkbox"/> Gestión residuos	<input type="checkbox"/> Instalaciones y almacenamientos
	<input type="checkbox"/> Ruidos/vibraciones	<input type="checkbox"/> Calidad del suelo	<input type="checkbox"/> Aguas subterráneas	<input type="checkbox"/> Otros →	



Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación material de inspección:

Normal

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento
 < 25%
 Entre 25-50 %
 Entre 50-75 %
 >75 % (Dato ofrecido por las instalaciones y no cotejado)

1.3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular

Fecha del informe previo de inspección ambiental	Código del informe	Fecha de notificación a la persona titular
15/05/2017	AAI/CA7009/06-07	25/05/2017

La persona titular presenta alegaciones:	Fecha de registro de entrada de las alegaciones
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	

Valoración de las alegaciones presentadas:

<input type="checkbox"/> Se aceptan todas las alegaciones	<input type="checkbox"/> Se aceptan parcialmente las alegaciones	<input type="checkbox"/> No se aceptan las alegaciones
---	--	--

1.4. Cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación y el análisis de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental **la conclusión relativa al cumplimiento de la autorización ambiental de la instalación de acuerdo con el alcance anteriormente definido es:**

- No se han constatado incumplimientos de las condiciones evaluadas** en la autorización ambiental.
 No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.
- Se han constatado incumplimientos** de las condiciones evaluadas en la autorización ambiental en las materias detalladas en la tabla.
- La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

Materias asociadas a los incumplimientos constatados en la inspección:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Condiciones generales | <input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones |
| <input type="checkbox"/> Contaminación atmosférica | <input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones |
| <input type="checkbox"/> Vertido de aguas | <input type="checkbox"/> Calidad del suelo y las aguas subterráneas |
| <input type="checkbox"/> Residuos | <input type="checkbox"/> Condiciones como gestor de residuos |
| <input type="checkbox"/> Contaminación lumínica | <input type="checkbox"/> Otras condiciones fijadas en la AAI (especificar): |

1.5. Acciones a realizar

En este apartado se establecen las acciones ejecutadas por la autoridad competente a fecha de finalización del plazo de presentación de alegaciones por el titular de la instalación y tras el estudio de éstas. Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder por los incumplimientos constatados en la inspección

- Notificación del informe de inspección al titular de la actividad
- Requerimiento al titular de la actividad para la adopción de medidas provisionales para evitar riesgos para el medio ambiente o la salud
- Requerimiento al titular de la actividad para que en un plazo de XX días, presente documentación acreditativa de que se han corregido las desviaciones señaladas o, en su defecto, se han implantado acciones para su pronta corrección, siendo los plazos para su ejecución los mínimos necesarios.
- Comprobación de la corrección de uno o varios incumplimientos
- Propuesta de revisión de oficio de condiciones de la autorización ambiental integrada
- Otras: DAR INSTRUCCIONES A LOS OPERARIOS DE QUE NO VUELVAN A PRODUCIRSE ESTOS ALMACENAMIENTOS. INSTAR A LA EMPRESA A SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN VIA ART. 6 DEL DECRETO 5/2012 POR EL QUE SE REGULA LA AAI PARA CONSTRUIR UN ALMACEN DE NEUMATICOS FUERA DE ESPECIFICACIONES A RETIRAR POR GESTORES PARA EVITAR PROBLEMAS AMBIENTALES E INCUMPLIMIENTOS FUTUROS DE LA AAI.



Cádiz a 20/04/2018

Servicio de Protección Ambiental

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz

